

FUNDAMENTOS

En el Congreso Nacional está para su tratamiento un proyecto de ley por el que se crea un "Régimen Reparatorio para ex Detenidos Políticos Víctimas del Terrorismo de Estado" que es una norma complementaria de la ley n° 24043, consistente en una "Reparación Histórica de pensión Universal, vitalicia e independiente de cualquier reparación".

El proyecto presentado por el Diputado Nacional Jerónimo Vargas Aignasse, refleja y trata de dar respuesta a la situación de miles de ex presos políticos que como consecuencia del golpe militar que instauró la Junta Militar, padecieran graves tormentos, fueron privados de su libertad o perdieran la vida, y por la persistencia de la teoría de los dos demonios una vez instaurada la democracia, tuvieron claras dificultades para reinsertarse en la vida social y laboral.

Estas personas defendían una Justicia Social fundada en una sociedad igualitaria, esa tan nombrada independencia económica posibilitadora del manejo de nuestros recursos en función de los intereses nacionales; el respeto de las opiniones, creencias, principios y derechos, todo lo cual afectaba y lesionaba a los que se consideraban privilegiados del país, "dueños de la única verdad" y de la Nación.

Fueron blanco de la represión docentes, obreros, estudiantes, profesionales, empresarios, mujeres y jóvenes, así como aquellos que trabajaban con esperanzas, creyendo que la patria era un techo generoso que podía cobijar a todos, sufrieron vejaciones, torturas, muertes solo por el simple hecho de ser tal vez estas creencias el delito cometido, sus familias fueron perseguidas, atormentadas y torturadas.

Nunca cerraron ni cerrarán las heridas y los daños vivenciados. Los sobrevivientes de tal aberrante dictadura, así como sus familiares padecieron y padecen daños psicológicos imborrables, producidos como consecuencia de lo vivido. Muchos de ellos perdieron el trabajo como consecuencia del arresto, secuestro y persecución de la cual fueron objeto, no pudiendo reinsertarse en la vida social y laboral al recuperar la libertad, encontrándose desempleados, sin cobertura social ni posibilidad futura de contar con una jubilación digna.

Siendo esta dramática realidad, siendo este segmento de la reparación integral adeudada, la que esta ley va a tratar de reparar.



El Estado Nacional está llevando a cabo paulatinamente una reparación histórica para las víctimas de delitos de lesa humanidad cometidos durante el terrorismo de estado en nuestro país.

Todas las normas internacionales coinciden en que los Estados deben reparar integralmente los delitos contra la humanidad y que dichas normas formaran parte del derecho interno de cada una de las Naciones signatarias.

Independientemente de las valoraciones políticas que se hagan, la responsabilidad por el terror que dominó a la Argentina entre 1976 y 1983, incluso con anterioridad, le cabe al Estado que, lejos de proteger la integridad de sus ciudadanos, persiguió, secuestró, asesinó en nombre de la doctrina de la seguridad nacional.

A la hora de la restauración democrática, nuestro país ostenta en Sudamérica una distinción honrosa: la Argentina es el país que más lejos ha ido tanto en la revisión como en el castigo al terrorismo de Estado, expresado en el Juicio a los comandantes de las tres Juntas militares que gobernaron durante ese período, los posteriores juicios por la Verdad y los que se instituyeron a partir de la derogación de las leyes de Punto Final y Obediencia Debida y que hoy están en pleno proceso y algunos con ejemplares sentencias.

Siguiendo una voluntad manifestada socialmente de reparación, éste Proyecto intenta darle una solución al vacío existente en estas áreas. Muchos de los ex detenidos políticos o sus familiares carecen de recursos o medios a fin de contar con un sistema que les posibilite el acceso a la Salud, y especialmente se prevee en dicho proyecto la institución de un Programa Especializado de Atención Médica y Psicológica para las víctimas. Muchas de las cuales nunca accedieron a tratamientos acordes.

Esta ley tiene como objetivo reconocer el derecho básico a trabajar, del que se desprenden los derechos previsionales interrumpidos tanto para todas aquellas personas que en los años de la dictadura militar fueron obligadas a exiliarse, estuvieron presas por razones políticas, ideológicas o gremiales, como también para las personas que estuvieron

detenidas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional o detenidas en centros clandestinos por delitos políticos conexos, una interrupción de la vida laboral que también interrumpió el trámite normal de los aportes



Legislatura de la Provincia de Río Negro

patronales y jubilatorios, situación que ha dejado al sector que esta ley intenta beneficiar, sin la mas mínima cobertura de seguridad para la vejez.

Este proyecto implica una excepción que se origina en otra excepcionalidad: la prisión y el exilio. Si bien existen antecedentes en nuestro país al respecto (ley nº 23278/85 y las respectivas leyes que la prorrogaron: 24451/95; 24736/96), las leyes dictadas a tal efecto sólo reconocen el período de tiempo como efectivamente trabajado y no los aportes correspondientes.

En el marco del resarcimiento a las víctimas de la dictadura militar, cabe destacar la ley nº 14042 (ley Antonuccio), sancionada por el Legislativo Bonaerense, que establece una pensión graciable, cuyo monto del beneficio previsto es el equivalente al nivel de remuneración del personal superior categoría 24 de la ley nº 10430 y sus modificatorias y ampara a aquellas personas que durante la última dictadura militar estuvieron detenidas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional o condenadas por algún Consejo de guerra o privadas de su libertad como consecuencia del accionar de las Fuerzas Armadas y que acrediten domicilio en dicha Provincia de Buenos Aires al momento de su detención.

Otro ejemplo lo constituye la ley n° 25564 (ley Dovena) recientemente sancionada por el Honorable Congreso de la Nación que amplía los derechos otorgados por las leyes n° 23043 y 24411 a aquellas personas que entre el 16 de junio de 1955 y el 9 de diciembre de 1983, hayan estado detenidas, hayan sido víctimas de desaparición forzada, o hayan sido muertas. Incluyendo asimismo a quienes fueran victimas del accionar rebelde en los acontecimientos de los levantamientos del 16 de junio y 16 de septiembre de 1955, a quienes hubieran estado en dicho período detenidos, procesados, condenados y/o a disposición de la Justicia o por los Consejos de Guerra, conforme lo establecido por el decreto n° 4161/55, o el Plan CONINTES (Conmoción Interna del Estado), y/o las leyes n° 20840, 21322, 21323, 21325, 21264, 21463, 21459 y 21886.

La aprobación de este proyecto, fortalece las acciones que se llevan adelante para preservar la memoria de los argentinos y reparar las consecuencias de la implementación del terrorismo de Estado en nuestro país, por lo tanto resulta imperioso el pronto y favorable tratamiento por las autoridades del Congreso Nacional del proyecto aludido.



Legislatura de la Provincia de Río Negro Autor: Silvia Reneé Horne.



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Honorable Congreso de la Nación que vería con agrado el pronto tratamiento y aprobación del proyecto de ley "Régimen Reparatorio para ex Detenidos Políticos Víctimas del Terrorismo de Estado" que es una norma complementaria de la ley n° 24043, consistente en una "Reparación Histórica de pensión Universal, vitalicia e independiente de cualquier reparación."

Artículo 2°.- De forma.